

CONSTRUCTORA HUARCAYA SPA

RUT [REDACTED]

DIFIERE AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA N°753/2025

VISTOS:

1. De acuerdo a las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente **CONSTRUCTORA HUARCAYA SPA, RUT: [REDACTED]** representada legalmente por [REDACTED] RUT [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, **revocadas** o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, con fecha 11.06.2025, [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de **CONSTRUCTORA HUARCAYA SPA, RUT: [REDACTED]** presenta petición administrativa Folio N° 77325715365 donde solicita eliminar la anotación que mantiene desde el 11.03.2025 por no haber sido ubicado en el domicilio informado que, para esa fecha correspondía a Ahumada 312 oficina 715.

4. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, el contribuyente **CONSTRUCTORA HUARCAYA SPA, RUT: [REDACTED]** registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **03.04.2025** folio número 23.

5. Que, con fecha 18.06.2024, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de esta Dirección Regional, en el domicilio de la casa matriz, esto es, [REDACTED], asociado al Rol Avalúo [REDACTED] sin encontrar al contribuyente en el domicilio ni a otro adulto responsable que pudiera permitir la fiscalización del lugar.

**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
GRUPO N°1 DE ATENCIÓN DE CONTRIBUYENTES**

Cabe mencionar, que dicha dirección es la que el contribuyente mantiene informadas ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilios para el desarrollo de su actividad.

6. Que, durante la visita, se contacta de manera telefónica al contribuyente, quien indica que en el domicilio informado no es donde realiza la actividad económica.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que se configuró el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El Contribuyente no mantiene un domicilio que permite acreditar la realización de una actividad económica

No cuenta con las instalaciones para desarrollar la actividad, por:

- No es posible verificar en casa matriz el desarrollo de actividad económica toda vez que no fue ubicado en el domicilio.

SE RESUELVE:

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **CONSTRUCTORA HUARCAYA SPA**, RUT: [REDACTED] mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.06.24
12:15:10 -04'00'
VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/gmp

Distribución:

- Contribuyente
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

**GLORIA
NOEMI
MAUREI
RA PINO**
Firmado digitalmente por
GLORIA NOEMI MAUREIRA PINO
Fecha: 2025.06.23
10:31:31 -04'00'

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**
Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.06.23
14:44:11 -04'00'

**LORETO DE
LOS ANGELES
BIELANCIC
QUEZADA**
Firmado digitalmente por
LORETO DE LOS ANGELES BIELANCIC QUEZADA
Fecha: 2025.06.23
17:10:30 -04'00'